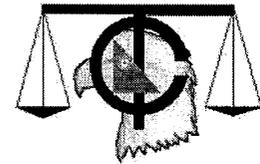




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 142



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 02 JUN 2016

VISTO: El expediente judicial N° 20657/2015, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS C/HEREDIA, MAXIMILIANO AGUSTIN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS", que tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Distrito Judicial Sur y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente T.C.P. S.L. N° 147/2014, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/NOTA F.E. N° 155/14 – JUBILACIÓN POR INVALIDEZ SR. JUAN PABLO MARTIN", se emitió la Resolución Plenaria N° 47/2015, del 9 de marzo de 2015.

Que por el artículo 1° de dicho acto se dispuso el inicio de la demanda civil, contra los señores Maximiliano HEREDIA, Miguel Ernesto JUAREZ y Norma Beatriz MANSILLA, en su carácter ex Directores del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), a fin de perseguir el recupero del presunto perjuicio fiscal ocasionado, por la suma de pesos sesenta y ocho mil setecientos trece con dieciocho centavos (\$ 68.713,18), fundándose en los acontecimientos expuestos en los considerandos de dicho acto.

Que, en consecuencia, el 17 de marzo de 2015 se inició el proceso identificado en el Visto, que tuvo por objeto el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al erario público, por la suma de pesos sesenta y ocho mil setecientos trece con dieciocho centavos (\$ 68.713,18), con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, acompañándose como prueba documental las actuaciones indicadas en el primer considerando de la presente, entre otras.

Que paralelamente, mediante Decreto municipal N° 940/2015 del 6 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial Municipal N° 101/2015 – Año XXV – 8 de julio de 2015, la Intendencia de Ushuaia reconoció la deuda con el I.P.A.U.S.S. en concepto de haberes no cancelados del empleado municipal Juan Pablo MARTIN, al amparo de la Resolución I.P.A.U.S.S. N° 939/2013, por la referida suma de pesos sesenta y ocho mil setecientos trece con dieciocho centavos (\$ 68.713,18), efectuando el pago al Instituto el día 23 de septiembre de 2015.

Que lo anterior fue informado al Juzgado respectivo el 23 de octubre de 2015, aclarándose que los montos reconocidos y depositados por la Municipalidad de Ushuaia únicamente cubrían el capital reclamado en autos, subsistiendo la demanda por los intereses correspondientes.

Que luego, cada uno de los codemandados depositó la suma de pesos once mil (\$ 11.000) en la cuenta del proceso judicial, es decir, un total de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), poniéndose en conocimiento del señor Juez el 25 de febrero de 2016 que dichos depósitos correspondían al pago de los intereses liquidados por el Tribunal de Cuentas y que satisfacerían la pretensión que originó la causa.

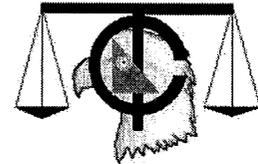
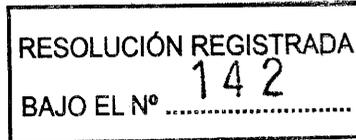
Que en virtud de lo anterior, por sentencia definitiva del 29 de febrero y su aclaratoria del 30 de marzo de 2016, se declaró abstracta la cuestión y ordenó el libramiento del giro correspondiente.

Que así, se dispuso el oficio al Banco de Tierra del Fuego a los fines de que, dentro del quinto día de recibido, transfiera de la cuenta de autos a la cuenta bancaria TCP CUIT 30707380000 Tribunal de Cuentas - cuentas corrientes - Ctas Ctes Sec Publ No Financie – N° 17103002 CBU 2680000601080171030021, la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000).

Que mediante Nota interna N° 1071/2016, Letra: T.C.P. - D.A., la Dirección de Administración puso en conocimiento de la Secretaría Legal que, el



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

12 de mayo de 2016, fue depositado en la cuenta corriente de este Organismo de Control, el monto indicado en el párrafo precedente.

Que en su virtud, por Nota interna N° 1130/2016, Letra: T.C.P. - C.A., del 19 de mayo de 2016, el Cuerpo de Abogados comunicó que la acreditación judicial en la cuenta del Tribunal de Cuentas de la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), se debió a lo resuelto por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Distrito Judicial Sur, en autos N° 20657/2015, caratulados: *"TRIBUNAL DE CUENTAS C/HEREDIA, MAXIMILIANO AGUSTIN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS"*.

Que, en este sentido, en dicha misiva se explicó que: *"(...) la competencia de este Órgano de Contralor para accionar judicialmente se enervó ante los daños causados a las arcas del I.P.A.U.S.S., por la suma de pesos sesenta y ocho mil setecientos trece con dieciocho centavos (\$ 68.713,18), con más sus intereses. Puesto que dicho monto, en concepto de capital, fue abonado directamente al Instituto (v. comprobante adjunto a la Nota N° 101/2015, Letra: S.H. Y F.), restaría que el total de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), que corresponden a los intereses devengados de aquel capital y que obran depositados en la cuenta corriente del Tribunal de Cuentas, sean entregados al Organismo Previsional"*.

Que el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, compartió el informe efectuado en la Nota N° 1130/2016, Letra: T.C.P. - C.A.

Que en consideración a lo expuesto por el área legal que precede, este Plenario de Miembros entiende pertinente dar por finalizada la intervención del Tribunal respecto a la cuestión suscitada y disponer que los fondos depositados en la cuenta de este Tribunal, sean girados al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social por el perjuicio fiscal sufrido, quedando a cargo de la Dirección de Administración de este Organismo la tramitación de ese giro.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que a su vez, la mentada Dirección de Administración deberá informar a la Secretaría Legal del depósito así practicado, para que sea incorporada la debida constancia en el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, identificado como T.C.P. S.L. N° 147/2014, “S/NOTA F.E. N° 155/14 – JUBILACIÓN POR INVALIDEZ SR. JUAN PABLO MARTIN”, luego de que sea devuelto por el Juzgado interviniente y previo a su archivo.

Que consecuentemente, corresponde requerir al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social que informe de manera fehaciente a este Tribunal de Cuentas, el número de cuenta en que deberá depositarse el monto de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000).

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo previsto en los artículos 2 inciso e), 43, 51 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Requerir a las autoridades del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a través de su Presidencia, que informe a este Tribunal de Cuentas, de modo fehaciente y en el término de cinco (5) días de recibida la presente, la entidad bancaria, el número de cuenta, su titular y el número de CBU para proceder al depósito de los fondos percibidos en el marco de las actuaciones del visto. Ello, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la Dirección de Administración de este Organismo de Control efectúe el seguimiento de lo resuelto en el artículo anterior, debiendo, una vez recibida la información bancaria allí requerida, proceder al depósito de la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), conforme lo vertido en el exordio de la presente.





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **142**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTÍCULO 3º. Indicar a la Dirección de Administración de este Organismo de Control, que informe a la Secretaría Legal del depósito practicado según lo previsto en el artículo 2º, para que sea incorporada la debida constancia en el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, identificado como T.C.P. S.L. N° 147/2014, "S/NOTA F.E. N° 155/14 – JUBILACIÓN POR INVALIDEZ SR. JUAN PABLO MARTIN", luego de que sea devuelto por el Juzgado interviniente y previo a su archivo.

ARTÍCULO 4º. Notificar con copia certificada de la presente a las autoridades del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a través de su Presidencia, a los fines previstos en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 5º. Notificar en la sede de este Organismo de Control, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 142 /2016.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Juro DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia